



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Calleria, 15 de Enero del 2026



Firmado digitalmente por LIMA
CHAYNA Hermogenes Vicente FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.01.2026 08:45:55 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000027-2026-P-CSJUC-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 000419-2025-CE-PJ

de fecha 18 de noviembre de 2025; emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que resuelve disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2026, para Jueces y personal auxiliar, se harán efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo de 2026; y, el Informe N° 000012-2026-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ de fecha 13 de enero del 2026 cursado por el Coordinador de Recursos Humanos el de esta Corte Superior de Justicia, que contiene los órganos de emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, TUOLOPJ) establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el Artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley N°27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, en el cuarto artículo de la **Resolución Administrativa N° 000419-2025-CE-PJ** de fecha 18 de noviembre de 2025, se dispone lo siguiente: *Establecer que durante el mes de vacaciones de jueces, juezas y personal auxiliar a Establecer que durante el mes de vacaciones de jueces, juezas y personal auxiliar, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, funcionarán los órganos jurisdiccionales de emergencia que designarán las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo; así como, además, atenderán exclusivamente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones: a) Penal: Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámites de libertades, apelación de mandato de detención, trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones. b) Civil: Acciones de garantías y medidas cautelares fuera de proceso. c) Familia: Consignaciones de alimentos, autorización de viajes de menores, violencia*



Firmado digitalmente por MAPINA
YALTA Verry FAU 20602729762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2026 08:41:29 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ BOLIVAR Lena Wiesy FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2026 08:21:24 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores; así como medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional; procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia en materia tutelar y en las Salas Superiores; y casos de aplicación del Convenio de La Haya de 1980 "Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores" y la "Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores". d) Laboral: Consignaciones laborales; y, e) Así como, todas aquellas solicitudes que los jueces y juezas, de acuerdo a su facultad discrecional, consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativa, Constitucional y Previsional, u otras peticiones que estimen pertinentes".

Que, conforme a lo establecido en el artículo décimo de la aludida resolución, los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, **designarán al personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativo de emergencia**, quedando facultados a conformar otros que se requieran. Así, como adoptar las acciones que resulten convenientes en los casos no previstos.

Que, es obligación del Presidente de Corte, cautelar la pronta administración de Justicia, conforme lo dispone el artículo 90° inciso 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En mérito a tal mandato legal, resulta imprescindible disponer durante período vacacional, el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativo de emergencia estrictamente necesarios acorde al número de magistrados que no alcanzan el récord vacacional para el goce de su derecho, medida que se adopta teniendo en cuenta las materias que puntualmente se mencionan en la glosada resolución administrativa. En tal sentido, se tendrá en consideración en primer lugar a los magistrados que no alcancen el récord vacacional y de manera excepcional y atendiendo a razones imperiosas de conformación de órgano colegiados y de necesidad de servicio, en aras de la preeminencia de la institucionalidad y en beneficio de un mejor servicio de impartición de justicia.

Que, la Oficina de Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, le corresponde determinar o establecer el récord vacacional de cada magistrado, conforme ha procedido y ha puesto en conocimiento a esta presidencia mediante Informe N° 000012-2026-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ de fecha 13 de enero del 2026, información en base a la cual, se ha procedido a conformar los órganos de emergencia, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, corresponde disponer que la Gerencia de Administración Distrital y Secretaría de Presidencia, según corresponda, comunique por el medio más idóneo a los señores magistrados, personal administrativo y jurisdiccional lo dispuesto en la presente resolución, a fin de que pueda hacer uso físico de sus vacaciones, y en el caso de los señores magistrados, adoptar las medidas respectivas dispuestas en la Resolución Administrativa N° 000419-2025-CE-PJ.

En tal sentido, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72, concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del TUO LOPJ; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por: MAPINA
YALTA Verry FAU 20602729762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2026 08:41:29 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por: DE LA
CRUZ BOLIVAR Lena Wiesy FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2026 08:21:24 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DISPONER** el funcionamiento de los **ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE EMERGENCIA**, durante el período vacacional comprendido **del 01 de febrero al 02 de marzo del 2026**, conforme el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que los Órganos Jurisdiccionales adopten las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del período vacacional, bajo responsabilidad funcional; motivo por el cual las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas para el mes de vacaciones se reprogramarán de oficio.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** de conformidad con el artículo sexto de la **Resolución Administrativa N° 000419-2025-CE-PJ** de fecha 18 de noviembre de 2025, que en cada Juzgado Penal, cuyo personal se encuentre gozando de vacaciones en el mes de febrero próximo, se designará un técnico judicial o asistente judicial, a fin que previo inventario y bajo responsabilidad, reciba y tenga a su cargo los expedientes en giro y en archivo, para que se dé trámite a asuntos materia de requerimiento que se encuentren dentro de lo previsto en el artículo cuarto de la presente resolución. Al vencimiento del período vacacional, el técnico judicial o asistente judicial aludido precedentemente deberá retomar, también bajo inventario, los procesos que recibió. *La Gerencia de Administración Distrital en coordinación con la Administradora del Módulo Penal de esta Corte, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para dar cumplimiento a la presente disposición, bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte ejecutará mediante el correspondiente documento, la permanencia en el mes de vacaciones, del personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, así como los órganos de apoyo administrativo y servicios judiciales, bajo responsabilidad. Asimismo, ejecutará las acciones técnicas pertinentes a fin de facilitar la labor de los señores magistrados y personal de los citados órganos jurisdiccionales.

ARTÍCULO QUINTO: **PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Jefatura de la ODANC Ucayali, Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Documento firmado digitalmente

HERMOGENES VICENTE LIMA CHAYÑA

Presidente

Corte Superior de Justicia de Ucayali



Firmado digitalmente por: MAPINA
YALTA Verry FAU 20602739762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2026 08:41:29 -05:00

HLC/vmy



Firmado digitalmente por: DE LA
CRUZ BOLIVAR Lena Wiesy FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2026 08:21:24 -05:00

